

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 21 de julio de 2020. Pasa a Despacho proceso Verbal de Pertinencia radicado bajo el número 178734089001-2018-00321-00, informando que está pendiente de reprogramar la fecha para la audiencia que dispone el artículo 372 del C.G.P.392 del C.G.P, la misma estaba programada para el 19 de mayo de 2020, la cual no se realizó por cuestiones de la pandemia covid-19 y la suspensión de términos por parte del C.S.J. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso: **VERBAL DE PERTENENCIA**
Demandante: **FLAMINIO DIAZ RUIZ**
Demandados: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE**
RAQUEL MORALES GRAJALES
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: **170884089001-2018-00321-00**
Auto Interlocutorio N°: **767**

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA reprogramar la audiencia del artículo 372, para el próximo 20 DE OCTUBRE de 2020 a las 08:30 a.m., la cual se realizará por medio virtual, tiempo que se considera razonable para que tanto las partes como el Despacho se adecuen a la implementación de dichas tecnologías, igualmente se seguirán los protocolos dados por el Consejo Superior de la Judicatura para el manejo de las TICS en las audiencias.

De igual manera, se informa que en principio se realizará por el programa **LIFESIZE** o el que indique en su momento el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se advierte que, tanto apoderados como sujetos procesales y testigos de ambas partes deben informar sus números de celular y correos electrónicos.

A renglón seguido, se reitera a las partes que deben tener en cuenta las advertencias efectuadas en el auto interlocutorio No. 442 del 05 de marzo del 2020, así como las demás determinaciones adoptadas en dicho auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villamaría,
Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO NUEVA FECHA para llevar a cabo la audiencia que dispone el artículo 372 del C.G.P, el día MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 08:30 AM.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que deberán suministrar al Juzgado sus números de celulares y correos electrónicos, igualmente los de sus testigos.

TERCERO: TENER en cuenta las advertencias efectuadas en el auto interlocutorio No. 442 del 05 de marzo del 2020, así como las demás determinaciones adoptadas en auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fd9d4d194d94f3040d58a6b6ebe43868e7693598f609bb4266a8247d6a52d89

Documento generado en 21/07/2020 12:21:23 p.m.

JIPMIV